

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Amparo de Pobreza Rad.N°.2023-00191-00

Atendiendo la manifestación de aceptación al cargo de apoderada de oficio designada por esta célula judicial, se RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente y surta los efectos legales correspondientes, la *aceptación del nombramiento* allegado por la togada YANED IBELICE GÓMEZ QUIÑONES.

SEGUNDO. INFORMAR a la solicitante del beneficio de amparo de pobreza AURA LILIANA ROJAS GUETIO lo acá acontecido, advirtiéndole que debe cumplir los requisitos precisos para adelantar el proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL referido en su solicitud, mismos que habrá de convenir con el togado designado por esta cédula judicial como su apoderada de oficio.

*Por la citaduría del Juzgado, remítase copia de esta providencia al correo electrónico [roj4sliliana@gmail.com](mailto:roj4sliliana@gmail.com)*

TERCERO. Cumplido lo anterior, archivar el expediente en forma definitiva.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 101 Hoy 11 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria Ad-Hoc